



Departamento de Planes y Programas
Equipo Registro EGIS/PSAT
Ingreso OFPA N° 949 - 036 - 390
Interno OFPA N°. 404

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA PSAT DAVID VASQUEZ RUBY, POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 480,

SANTIAGO, 19 MAR 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre **LA PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY, RUT N° 15.363.514 – 5**, aprobado por Res. Ex. N° 1400, de fecha 10 de Julio de 2009.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Publico con Marlene Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 1352 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 27 de Enero de 2012, se informa a esta Secretaría Ministerial por SERVIU Metropolitano a través de Ord. 000341 de fecha 17 de Enero de 2012, y con fecha 15 de Febrero de 2012 a través del Ord. 01224 de fecha 07 de Febrero de 2012, los cuales dan cuenta de denuncias de la Empresa Constructora Jaime Rios Bertucci, la cual se encuentra ejecutando proyectos de mejoramiento en el marco del Programa de Protección al Patrimonio Familiar regulado por el D.S. 255 V. y U. de 2006, en las comunas de San Bernardo y Lo Prado, proyectos patrocinados por la **PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY, RUT N° 15.363.514 – 5**, describiendo una serie de dificultades que importan un retraso en la ejecución completa de las obras, específicamente en los Proyectos; Copropiedad ABCD, Copropiedad EFGH, Copropiedad MNÑOPQ, Los Lagos I, Villa Universidad Gabriela Mistral, de la comuna de Lo Prado y Mujeres de Chile de la comuna de San Bernardo, que se encuentran paralizados, situación que radican en que el Prestador de Asistencia Técnica se encontraría inubicable. Asimismo, dicho Prestador ha sido denunciada por beneficiarios ante SERVIU Metropolitano, específicamente en los Proyectos Copropiedad MNÑPQ y Mujeres de Chile. Se informa, además, una serie de incumplimientos relacionados con: 1.No asistir a las visitas a terreno programadas con Supervisor SERVIU y constructora. 2. No contar con los libros de obras necesarios para las inspecciones respectivas. 3. No ingresar oportunamente los estados de pago de la Constructora.

- b) Que, según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la PSAT referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como PSAT, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula quinta** obligación de realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997. Lo anterior, según lo informado por SERVIU Metropolitano, no ha sido realizado por la PSAT referida, según lo indicado en el considerando precedente. Además, se agrega el hecho de que con fecha 16 de Febrero de 2012 se solicita información sobre el avance de los proyectos dentro de un plazo de 5 días hábiles, lo anterior a través de correo electrónico a la PSAT señalada, requerimiento que no fue contestado por dicha entidad. Lo anterior importa una posible infracción a **la cláusula quinta letra i)** de dicho Convenio Marco el cual establece, específicamente, que **“la PSAT entregará la información que requiera la SEREMI y/o SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio”**.
- c) Que, con fecha 09 de Febrero de 2012, se supervisan oficinas ubicadas en Av. Providencia N° 2250 6to piso, donde, por funcionarios de ésta Secretaría Ministerial, se constata que no se encuentran persona alguna en el domicilio informado. Esta situación importa una eventual infracción a la **cláusula segunda N° 1** que establece: “Ha acreditado que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región, obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas, o el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 30 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos”. Circunstancias que no han sido informadas hasta la fecha a este Servicio.
- d) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la PSAT en comento, por infracción a la **cláusula quinta y sexta**, atendido el hecho: de no ejercer todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio, además del hecho de no haber informado a esta Secretaría Ministerial dentro del plazo requerido la cualquier hecho que implique el cierre, o traslado de las oficinas informadas. Incluido la circunstancia de no entregar la información requerida por esta Secretaría Ministerial para los efectos ya indicados en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY, RUT N° 15.363.514 – 5**, con domicilio en calle Providencia N° 2250 piso 6, comuna de Providencia, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **DECRÉTASE** como Medida Provisional, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, en protección de los intereses sectoriales y de los beneficiarios, **la suspensión de la PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY** para ingresar nuevas postulaciones a SERVIU Metropolitano mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo.
4. **DECRÉTASE** como Medida Provisional, el artículo 32 de la Ley N° 19.880, habiéndose acreditado que la PSAT se encuentra imposibilitada transitoriamente de proseguir con los proyectos referidos precedentemente, en protección de los intereses sectoriales y de las familias beneficiarias, instrúyase a SERVIU RM, que **de estricta aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 N° 57 de la Resolución 533/1997**, asumiendo SERVIU RM como PSAT respecto de los siguientes proyectos, mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo:
 - Copropiedad ABCD, comuna de Lo Prado
 - Copropiedad EFGH, comuna de Lo Prado
 - Copropiedad MNÑOPQ, comuna de Lo Prado
 - Los Lagos I, comuna de Lo Prado
 - Villa Universidad Gabriela Mistral, comuna de Lo Prado
 - Mujeres de Chile de la comuna de San Bernardo

5. **SUSPÉNDANSE** los trámites de suscripción del nuevo formato de Convenio Marco EGIS/PSAT respecto de la referida entidad mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo;
6. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/EVG/WPL

Distribución:

- PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY, con domicilio calle Providencia N° 2250 piso 6, comuna Providencia. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.

